HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La Ordenanza Tributaria Nº 3445/23, Y la Ordenanza N° 3490/24, y;

CONSIDERANDO

Que, en la Ordenanza Nº 3490/24 en el Art. 2°, se fijan los respectivos montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente para la liquidación de la mencionada Tasa;

Que, la Ordenanza Nº 3445/23 en su artículo 1º, establece un beneficio del 10% en el importe neto de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, como Estímulo por el Buen Cumplimiento Fiscal, y un 30% de descuento en la misma tasa como beneficio por Pago Anticipado.

Que la renovación anual de la mencionada norma tiene una notable aceptación por parte de los contribuyentes que se presentan voluntariamente para obtener los beneficios precitados.

Que es opinión de este DEM, mantener este reconocimiento para los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma para el período fiscal del año 2025.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3519/25.

ARTÍCULO 1°. ESTIMULO POR BUEN CUMPLIMIENTO FISCAL:

Otorgase el beneficio a los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanos que acrediten tener cancelado en tiempo y forma las respectivas obligaciones correspondientes a los (12) meses del año 2024, y no sean deudores por períodos anteriores, aunque por los mismos haya suscripto plan de regularización de deudas y/o convenio de pago, quienes gozarán del descuento del 10% en el importe neto de la Tasa cuyos vencimientos operen entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Para gozar el beneficio dispuesto, los contribuyentes deberán abonar en tiempo y forma la referida Tasa correspondiente a los períodos donde se deducirá el mismo.

ARTÍCULO 3°. PAGO ANTICIPADO:

Los contribuyentes que soliciten pagar anticipadamente el importe correspondiente a Tasa General de Inmuebles Urbanos, por el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de

diciembre de 2025, se harán acreedores de un descuento del 30% sobre el importe nominal de dicha Tasa.

ARTÍCULO 4°. Para gozar del beneficio dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes deberán tener cancelados todos los períodos anteriores a los que soliciten la liquidación anticipada.

ARTÍCULO 5°. Los beneficios estipulados en el ítem a) y b) no son acumulativos.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE 2024,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 30 DE DICIEMBRE 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3519 / 2025
Decreto de Promulgación N° 004/2025.
03/01/25

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo